



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°029-2018-ANA-AAA.M.ALA CH-CH

Jaén, 26 de Enero del 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 178532 - 2017, sobre Reconocimiento de Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Canal Barranco, tramitado por el Sr. Olmedo Camizan Javian, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Canal Barranco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, el estado garantiza la autonomía de las Organizaciones de Usuarios de Agua y la Elección democrática de sus directivos;

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la Organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico;

Que, el artículo 64°; inciso 64.1, precisa que los comités de usuarios tienen la estructura de órganos de gobierno siguientes: Asamblea y Consejo Directivo; asimismo en el inciso 64.2, el funcionamiento, atribuciones, elección y demás aspectos organizativos de los comités de los usuarios serán regulados por las disposiciones establecidas para las comisiones de usuarios, en cuanto sea aplicable.

Que según Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA; en la cuarta disposición complementaria final: Elección de Juntas Directivas de los Comités de Usuarios; señala que Los Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local del Agua remitirán copia legalizada por notario o juez de Paz del acta final del acto electoral.

Que con el documento del visto, el presidente de la Organización Comité de Usuarios de Agua Canal Barranco, solicitó el reconocimiento del consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Canal Barranco, acompañando el Acta de Elección del actual Consejo Directivo, debidamente legalizada en original.

Que, mediante Informe Técnico N° 002 -2018-ANA-AAA.M-ALA.CHCH/LIV; de fecha 09 de enero del 2018, formulado por profesional de la Administración Local del Agua Chinchipe Chamaya, se concluye que el expediente administrativo con CUT N° 178532 -2017, de solicitud de reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Canal Barranco, presentado el Sr. Olmedo Camizan Javian, en



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°029 -2018-ANA-AAA.M.ALA CH-CH

calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Canal Barranco, cumple con los requisitos de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA.

Que, asimismo se desprende que el mencionado comité, Reconocido y Adecuado a la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGR; Según Resolución Administrativa N°175-2017- ANA-AAA.M.ALA CH-CH; de fecha 07 de Setiembre del 2017; en el cual señala que el acotado comité está conformado por los usuarios que utilizan las aguas de la Quebrada Piquijaca, jurisdicción en el caserío Carrizal, Distrito de San Felipe, Provincia de Jaén, departamento Cajamarca, comprendido en el Subsector Hidráulico Pichaza-Tallapampa- Piquijaca, el cual forma parte del Sector Hidráulico Menor Chamaya Huancabamba Clase B, cuya delimitación se aprobó con R.D.N° 252-2016-ANA.AAA.M.

Que en consecuencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales precitadas en los considerandos anteriores, corresponde expedir el acto administrativo que reconozca al Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Canal Barranco.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, El reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA; así como la Resolución Jefatural N°121-2017-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Canal Barranco, conformado por los usuarios que utilizan las aguas de la Quebrada Piquijaca, jurisdicción en el caserío Carrizal, Distrito de San Felipe, Provincia de Jaén, departamento Cajamarca, comprendido en el Subsector Hidráulico Pichaza-Tallapampa- Piquijaca, el cual forma parte del Sector Hidráulico Menor Chamaya Huancabamba Clase B; para el periodo 2017-2020; integrado por:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente	Olmedo Camizan Javian	27719782
Vice- Presidente	Grabiél Yajahuanca Pérez	27695357
Secretario	Bernal Pérez Chuquipoma	80514594
Tesorero	Florentino García Castro	27695518
Vocal 1	Agripino Chuquipoma Santos	03220466
Vocal 2	Eulalio Carrasco Correa	03219238

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que los integrantes del Consejo Directivo Comité de Usuarios de Agua Canal Barranco; se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en el estatuto de su organización y en el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado según Decreto Supremo N°005-2015 –MINAGRI.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Canal Barranco, y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén San Ignacio y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa de Agua Maraón y a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua (DOUA) y disponer su publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua :www.ana.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

